

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 024 -200 8 -GRL-CR

Villa Belén, 11 de setiembre de 2008

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 11 de setiembre de 2008, aprobó por Mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38°, inciso 38.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, en este caso, se aprueba con Ordenanza Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 021-2003-CR/GRL de fecha 14 de diciembre del 2003, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante Ordenanzas Regionales N°s. 024-2004-CR/GRL de fecha 21 de diciembre del 2004, 009-2007-GRL-CR de fecha 11 de abril del 2007 y 011-2008-GRL/CR de fecha 18 de Abril del 2008, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2008-EF, se da por concluido en varios Gobiernos Regionales, el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil, establecidos en los literales a, b, c, y d del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; entre ellos el Gobierno Regional de Loreto;

Que, para ejercer las funciones transferidas en materia de Defensa Civil, es necesario modificar el TUPA del Gobierno Regional de Loreto para incorporar siete (07) procedimientos correspondientes a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil Básicas, de Detalle y Multidisciplinarias;

Que, dentro de este contexto, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, ha elaborado el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Loreto, incorporando los siete (07) procedimientos administrativos derivados de las funciones transferidas; establecidas en los literales a, b, c y d del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Defensa Civil,

referidos a los procedimientos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil Básicas, de Detalle y Multidisciplinarias;

Que, la propuesta de modificación del TUPA del Gobierno Regional de Loreto, ha sido elaborado siguiendo las pautas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Loreto, por incorporación de siete (07) procedimientos correspondientes a las Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil Básicas, de Detalle y Multidisciplinarias; inscritos en los procedimientos de la Oficina Regional de Defensa Nacional con los números: 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09; el mismo que contiene ciento setenta y seis (176) procedimientos y consta de treinta y dos (32) folios,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos contenidos en el TUPA, aprobado con la presente Ordenanza Regional, serán de estricto cumplimiento en todos los órganos del Gobierno Regional de Loreto y por la población usuaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto en todas sus partes, la Ordenanza Regional N° 011-2008-CR/GRL, de fecha 18 de Abril del 2008, que modifica los procedimientos del TUPA del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Documentaria, la difusión de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Loreto, dentro de los 03 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Loreto, a los once días del mes de setiembre de 2008.



Silvia Ruiz Peña
Consejera Delegada del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2007-GRL-CR de fecha 04 de abril de 2007.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVANE E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE